

14391 *ORDEN CUL/2722/2005, de 20 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 390, subastado por la Sala Alcalá, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Alcalá, en Madrid, el día 23 de junio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 390: Víctor Manzano y Mejorada (Madrid, 1831-1865). «Dama con chal blanco». Óleo sobre lienzo (óvalo). Medidas: 80x60 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de mil quinientos euros (1.500 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 20 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

14392 *ORDEN CUL/2723/2005, de 20 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 515, subastado por la Sala Retiro, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del pleno celebrada el día 14 de junio de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Retiro, en Madrid, el día 15 de junio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 515: Vicente Poleró y Toledo (Cádiz 1824-Madrid 1890). «Retrato de dama». Óleo sobre lienzo. Medidas: 198 x 130 cm. Firmado.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de tres mil quinientos euros (3.500 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Romántico, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 20 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

14393 *ORDEN CUL/2724/2005, de 20 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 736, subastado en la Sala Appollo, en Bilbao.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, previo informe favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, acordado en la sesión del pleno celebrado el día 14 de junio de 2005 y, en aplicación de los artículos treinta y ocho de la Ley 16/1985, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español, y cuarenta y uno del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de dicha Ley,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Appollo, en Bilbao, el día 30 de junio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 736: «Cuna tibetana, policromada en rojo, ocre y negro». S. XIX. Medidas: 67 x 77 x 30 cm.

Segundo.—Que se abone a la sala subastadora el precio de remate de cien euros (100 euros), más los gastos inherentes, que debe justificar mediante certificado.

Tercero.—Que dicha obra se deposite y asigne al Museo Nacional de Antropología, de titularidad estatal, que debe proceder a su inclusión en el inventario del patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Madrid, 20 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

14394 *ORDEN CUL/2725/2005, de 22 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 192, subastado por la Sala la Galería, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Patrimonio Nacional, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala La Galería, en Madrid, el día 23 de junio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 192.—Luis Paret. Dibujo a grafito «Caza». Medidas: 17 x 22,5 cm. Firmado y dedicado al Marqués de Argüelles.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 22 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

14395 *ORDEN CUL/2726/2005, de 22 de julio, por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre el lote número 315, subastado por la Sala Soler y Llach, en Barcelona.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Andalucía, con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Soler y Llach, en Barcelona, el día 5 de julio de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 315: Francisco Valero. Grabado al cobre y coloreado a mano. «Vista de Granada». Medidas: 13 x 8,5 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de doscientos ochenta euros (280 €), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 22 de julio de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

14396 *ORDEN CUL/2727/2005, de 27 de julio, por la que se convoca el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2005.*

Por Orden de 23 de marzo de 2000 (BOE, de 31 de marzo) se crea, por el Ministerio de Educación y Cultura, en el desarrollo de su función de fomento de las actividades culturales al servicio de la sociedad, el Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en el marco de los premios y

concursos que se convocan con la finalidad de promover el reconocimiento público a realizaciones que contribuyen al enriquecimiento cultural del país.

De conformidad con dicha Orden de 23 de marzo de 2000, con este premio se trata de reconocer y recompensar la labor de personas físicas o jurídicas en el ámbito de la conservación, restauración, ordenación, promoción y difusión del patrimonio histórico y cultural realizada en las ciudades españolas cuyos conjuntos históricos o monumentos singulares incluidos en esas ciudades históricas hayan sido declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en cualquiera de sus categorías.

Las actuaciones a premiar pueden haber sido impulsadas o llevadas a cabo por instituciones públicas o privadas, personas físicas o jurídicas, con exclusión de las dependientes directamente del Ministerio Cultura.

De conformidad con dicha normativa he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca el premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» correspondiente al año 2005.

Segundo.—El premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» recompensará los mejores proyectos ejecutados en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico español o de ordenación y adecuación de espacios urbanos en conjuntos históricos con relación y en el ámbito de los conjuntos históricos o monumentos singulares ubicados en ellos, incluidos en la lista del Patrimonio Mundial por la UNESCO, en cualquiera de sus categorías.

Para su concesión se valorará la calidad de los proyectos y de su ejecución material, pero también su adecuación espacial al entorno y al contexto urbano, su función de revitalización social del conjunto histórico y su aplicación como modelo a otros conjuntos; esto último en el sentido de su significación innovadora a la propia vida de las ciudades patrimoniales.

Tercero.—El Premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» se establece en dos categorías, se otorgará anualmente y estará dotado con 24.040,00 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 24.03.337B.481-02 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, a través del Instituto del Patrimonio Histórico Español:

Primer Premio: 15.025,00 €

Segundo Premio: 9.015,00 €

Cuarto.—El fallo del premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad», en sus dos categorías, corresponde a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades o profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la restauración arquitectónica, el urbanismo, la Historia del Arte y el patrimonio histórico. Una de ellas será propuesta por el Grupo de Ciudades Patrimonio de la Humanidad.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director General quién actuará con voz pero sin voto.

Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el Boletín Oficial del Estado.

Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

En lo no previsto en esta Orden se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero de 1999).

Quinto.—Será necesario, para la adjudicación de ambos premios, contar al menos con los votos de cuatro vocales de los siete que componen el Jurado.

Sexto.—Las candidaturas al premio «Ciudades Patrimonio de la Humanidad» serán presentadas por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el ámbito del Premio, mediante propuestas razonadas dirigidas al Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.E. de esta Orden Ministerial y se presentarán directamente ante el mencionado centro directivo o en cualquier de los otros registros previstos en el Art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Jurado, asimismo podrán presentar propuestas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.E. de la Orden del Ministerio de Cultura que los designa.

Séptimo.—El fallo del Jurado será elevado a la Ministra de Cultura a través del Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de concesión del Premio se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 27 de julio de 2005.

CALVO POYATO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

14397 *RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2005, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Fabricación de FLUCIS», promovido por Schering España, S. A.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, en el Real Decreto 562/2004, de 19 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y en el Real Decreto 1477/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático la formulación de las resoluciones sobre la evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia de la Administración General del Estado, reguladas por la legislación vigente.

El proyecto de «Fabricación de FLUCIS» se encuentra comprendido en el apartado b) del grupo 6 del anexo II del Real Decreto Legislativo 1302/1986 «Industria química, petroquímica, textil y papelera: producción de pesticidas y productos farmacéuticos, pinturas y barnices, elastómeros y peróxidos».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo, Schering España, S. A., remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha 16 de septiembre de 2004, el informe ambiental del proyecto en el que se incluían sus características, ubicación y potenciales impactos al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Según consta en la documentación recibida, Schering España propone desarrollar una planta farmacéutica en las instalaciones del Centro Nacional de Aceleradores (CNA) en Sevilla para la producción de FLUCIS. Este centro está autorizado por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Economía con fecha 26 de enero de 2004 (IR/SE-073/95). La autorización de la planta como laboratorio farmacéutico fabricante de la especialidad FLUCIS se está tramitando actualmente ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS). Por otra parte, dada la naturaleza radiactiva de la especialidad FLUCIS, las instalaciones de la planta deben estar autorizadas como Instalación Radiactiva de 2.ª categoría para cumplir con los requisitos derivados de la normativa sobre instalaciones radiactivas, sustancias radiactivas y protección radiológica. Esta autorización corresponde al Ministerio de Economía previo dictamen del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN).

Las obras necesarias para la adecuación de los locales del CNA consisten en la reforma del espacio disponible, no en la ejecución de obra nueva. La reforma respetará la obra original y se limitará a separar las distintas zonas mediante paneles tipo sándwich de dos placas de resina fenólica con alma de poliestireno, instalar falsos techos y sustituir el material del suelo para adecuarlo a las exigencias de las Normas de Correcta Fabricación de Medicamentos (GMP's) que exigen, entre otras cosas, que estas salas se encuentren presurizadas, con cierres herméticos y mantenidas con un adecuado grado de limpieza e higiene. En las zonas con atmósfera controlada los suelos serán de PVC termosellado para asegurar su estanqueidad y fácil limpieza. Las juntas entre paredes, suelos y techos se rematarán con escocias de aluminio, con el fin de eliminar cualquier esquina donde pudiera acumularse algún tipo de residuo, sellando